



Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2024

VISTOS: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de noviembre de 2024, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 333021324001991, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que se solicitó la siguiente información:

Descripción clara de la solicitud de información

"1. Copia de todos los acuerdos, actas y minutas de trabajo que ha realizado este OPD con el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD (SNTSA) A NIVEL FEDERAL Y ESTATAL.

2. Solicito me refiera esta institución el acuerdo por el cual se respetarán las CGT DE LA SECRETARIA DE SALUD a los TRABAJADORES TRANSFERIDOS." [sic]

- II. Con fecha 07 de noviembre de 2024, le fue turnada la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes [SGSOL] para que, conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante el SGSOL, la Coordinación de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

"...En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 333021324001991, se solicita de su amable apoyo a efecto de que, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realicen las gestiones correspondientes ante la Unidad de Transparencia para realizar una ampliación de plazo y dar respuesta a la solicitud de mérito..." [sic].

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por la **Coordinación de Recursos Humanos**, adscrita a la Unidad de **Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley





General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señalan:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."*

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...
II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."*

SEGUNDO. Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada y una vez efectuado lo anterior, se proceda a la revisión y análisis respectivo.

En ese sentido y toda vez que la Coordinación de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se CONFIRMA la Ampliación de Plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número 333021324001991, solicitada por la Coordinación de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas.

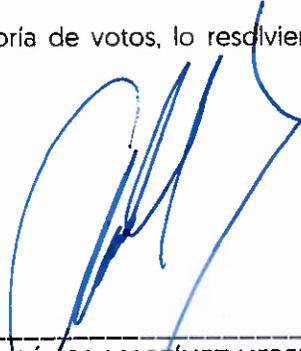
SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS-BIENESTAR.



Así, por mayoría de votos, lo resolvieron las integrantes del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR.



LIC. ANGÉLICA MARTÍNEZ HEREDIA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y VINCULACIÓN Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



GST/TCB/JCSC*

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN CT-IMSS-BIENESTAR-198-2024, APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024.